



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE AGOSTO DE 2023

No. 1161

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Reglas de Carácter General para la elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024

4

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer a los prestadores del servicio de transporte de pasajeros público en ciclotaxis en el Centro Histórico de la Ciudad de México, el procedimiento para llevar a cabo el trámite denominado “Expedición de permiso, alta de placas y tarjeta de circulación”

19

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se deja sin efectos, por los motivos que se indican, la suspensión temporal en el ejercicio de la Función Notarial del Licenciado Pedro Porcayo Vergara, como titular de la Notaría 93 de la Ciudad de México

22

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales para la presentación y atención de la protesta ciudadana

23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Junta de Asistencia Privada

- ♦ Aviso mediante el cual se informa la supresión del Sistema de Datos Personales “Fundadores, patronos, contratantes, personales, donantes, beneficiarios y liquidadores de las instituciones de asistencia privada constituidas” 31

Sistema de Aguas

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el histórico de sus Acuerdos de creación, modificación y supresión de los Sistemas de Datos Personales 33

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Organismo Regulador de Transporte

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la reforma a la fracción II del artículo 19 de su Reglamento del Consejo Directivo 35
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSP-ORT-23-3DB1004A 37

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, a través del cual se da a conocer la entrega de apoyo por única ocasión, para cubrir el gasto durante tres meses, para pago de renta de las personas que sus viviendas resultaron afectadas por flamazo y liberación de una onda expansiva por acumulación de gas, en la colonia Punta de Cehuayo 38

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social “Celebración de festividades especiales” para el ejercicio 2022 39
- ♦ Aviso para dar a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Acceso a una educación media superior digna” para el ejercicio 2023 40

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos en los que podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas de los programas sociales 2022 48

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la primera modificación a las Reglas de operación del programa social “Estancias infantiles-Tlalpan” 50

Continúa en la Pág. 3

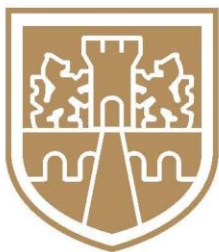
Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional número 30001066-006-2023.- Convocatoria 06.- Contratación del servicio de cursos de capacitación denominados: “Curso recurrente de simulador en equipo Bell 206 series”, “Curso recurrente de simulador en equipo AS 350 B3” y “Curso recurrente de simulador en equipo Bell 407” 51
- ♦ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001133-024-23 a 30001133-027-23.- Convocatoria N°. 007/23.- Contratación de obra pública y servicios relacionados con las misma en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la rehabilitación de parques lineales y de bolsillo, mantenimiento y rehabilitación de red de drenaje, así como la supervisión externa para los trabajos de rehabilitación de deportivos 53
- ♦ **Alcaldía en Milpa Alta.-** Licitación Pública Nacional número 30001027 002 2023.- Convocatoria AMA/002/2023.- Adquisición de apoyos alimentarios 57

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Desarrollo de Vivienda Popular, A.C. 58
- ♦ Aviso 59



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción V párrafo tercero y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b), 15 apartado A numeral 5 párrafo segundo, 21 apartado A numeral 4, apartado C numerales 1 y 2, apartado D fracción III numeral 1 inciso a), 32 apartado C numeral 1 inciso d) y 55 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafo segundo, 20 fracción IX y 27 fracciones XII, XIII, XIV, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41, 81, 113, 126, 127, 133 fracciones I y II, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 14, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 40, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54 párrafo primero, 56, 62, 90 párrafo primero, 91 y 107 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracción VI y 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones IV, XI, XII y XVIII y 27 fracciones I, II, III, VI, XXI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 párrafos primero y segundo, 43, 44 párrafos primero y segundo, 45, 46, 47, 48, 50, 61, 68, 69, 70, 71, 73, 77, 78, 81 BIS, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en los lineamientos primero, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y trigésimo de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; en las reglas 174, 175, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 y 240 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de noviembre del presente año, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 para su análisis y aprobación.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo, establece que la programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

Que en observancia de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo décimo quinto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México entregó al Congreso local en el mes de abril de 2019, el Programa de Gobierno 2019-2024, mismo que se constituye como el Instrumento de Planeación que da marco a los trabajos preparatorios del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de conformidad con su artículo 1º tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, entre otras; estableciendo en su artículo 31 párrafo primero que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos atendiendo a los criterios presupuestales y a la previsión de ingresos que les comunique la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que conforme al artículo 133 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías gozan de las facultades para elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones territoriales, el cual deberá ser aprobado por su respectivo Concejo y enviado a la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia.

Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos será la encargada de emitir las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; y que el contenido de las reglas referidas será relativo a la Integración de la Estructura Programática, considerando los criterios para la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como su congruencia con la Agenda 2030 y los instrumentos de planeación, en términos de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 71 establece que los Anteproyectos de Presupuesto deberán contener la perspectiva de género, de derechos humanos y la atención a niños, niñas y adolescentes en su elaboración, asegurando su transversalización mediante acciones concretas, debiéndose considerar las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y demás que resulten aplicables.

Que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos del artículo 27 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para emitir las normas y lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la programación, presupuestación y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que con el objeto de privilegiar el orden institucional y normativo que fortalezca la planeación estratégica y operativa para el ejercicio de los recursos públicos, la Secretaría de Administración y Finanzas implementa permanentemente acciones para la mejora continua en la Gestión Pública y calidad del gasto, que promuevan el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

Que en el ciclo presupuestario, la planeación es tarea fundamental para una adecuada programación y presupuestación orientada a resultados, así como para implementar los planes y programas del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin último de generar valor público.

Que la Ciudad de México cuenta con una Estructura Programática integrada por los Programas presupuestarios que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, la cual puede ser actualizada de manera conjunta entre la Subsecretaría de Egresos y los Entes Públicos, con el objeto de llevar a cabo las actividades de planeación, programación y presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; representan el inicio formal del Ciclo Presupuestario 2024 en la Ciudad de México y tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán cumplir para la adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDA. Para efecto de estas Reglas se entenderá por:

I. Alcaldías: Los Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

II. Analítico de Claves: El listado que muestra la desagregación del recurso público de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a nivel partida específica de gasto;

III. Anteproyectos de Presupuesto de Egresos: Las estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus Programas presupuestarios, para que, con base en estos, la Secretaría integre, elabore y consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024;

IV. Área Administrativa: La responsable que funge como Enlace Institucional del ente público y acompaña el proceso del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024;

V. Área Sustantiva: La responsable de la operación y seguimiento de las acciones de los Programas presupuestarios en cada URG para la generación de valor público;

VI. Cartera de Proyectos de Inversión: El conjunto de proyectos de adquisición, obra e integrales que tengan asignado un número de proyecto por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;

VII. DGAPDA: La Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

VIII. Clave Presupuestaria: El conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mediante la cual se identifican los Programas presupuestarios, así como la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

IX. Ciclo Presupuestario: El proceso conformado por siete etapas que permite planear, programar, presupuestar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y rendir cuentas de los recursos públicos en un determinado periodo;

X. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;

XI. CPCDMX: La Constitución Política de la Ciudad de México;

XII. DEIPBRED: La Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto;

XIII. Dependencias: Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a las que se refiere el artículo 3 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XIV. DGPPCEG: La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;

XV. Entidades: Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos a los que se refiere el artículo 3 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XVI. Estructura dirigida al Valor Público: La clasificación integrada a partir de los seis Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024, que se desagrega en Subeje y Sub-subeje; permite vincular las acciones de gobierno que despliegan las Unidades Responsables del Gasto y su contribución al logro de los objetivos y metas que contiene el Instrumento de Planeación, para la mejora de la calidad de vida de la población y su bienestar;

XVII. Estructura Programática: El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que definen las acciones de los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas determinadas en el Programa de Gobierno y en los programas y proyectos; asimismo, ordena y clasifica las acciones de los ejecutores del gasto para delimitar su aplicación e identificar el resultado esperado del uso de los recursos públicos;

XVIII. Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

XIX. Ficha de Indicador del Desempeño (FID): La herramienta que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los Programas presupuestarios que, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, o en su caso, aquellos Programas presupuestarios que determine la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XX. Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directivo y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos; tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, se enfoca en la creación de valor público;

XXI. Indicadores de desempeño: La expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;

XXII. Indicadores de gestión: Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

XXIII. Indicadores estratégicos: Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

XXIV. Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

XXV. LDF: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXVI. LFDP: La Ley Federal de Deuda Pública;

XXVII. LGCG: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXVIII. LOACDMX: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

XXIX. Manual: El Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024;

XXX. Metodología de Marco Lógico: La herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa Presupuestario y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;

XXXI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

XXXII. Meta: La expresión numérica que se plantea a partir de una estimación objetiva del nivel esperado de mejoría a lograr en un periodo determinado, que se mide a través de indicadores de desempeño;

XXXIII. Órganos Desconcentrados: Los dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión señaladas en sus instrumentos de creación y los que se refiere el artículo 3 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXXIV. Presupuesto basado en Resultados (PbR): La estrategia para asignar recursos públicos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados a partir de la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación que se haga con base en indicadores de desempeño;

XXXV. Programa Operativo Anual (POA): El documento que deriva de la MIR o la FID, a partir del cual se integran los Anteproyectos de Presupuesto, y que debe ajustarse una vez publicado el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso local, a fin de que rija en términos programático – presupuestales, la ejecución de los Programas presupuestarios de las Unidades Responsables del Gasto;

XXXVI. Programa presupuestario (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos para la generación de valor público;

XXXVII. Programa sustantivo: El que genera y entrega de manera directa bienes y servicios de calidad a una población definida, proporcionando soluciones efectivas, factibles y medibles al problema que se desea resolver o necesidad a atender, que dan origen a la intervención pública;

XXXVIII. Proyecto de Inversión: Las acciones realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que son registradas en la Cartera de Proyectos de Inversión que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública, así como para el desarrollo de proyectos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, incluyendo las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XXXIX. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

XL. Reglas: Las presentes Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio 2024;

XLI. Resultado: El cambio sustantivo entre la situación descrita en el diagnóstico y la meta u objetivo programado en un periodo determinado y la condición que deriva de la intervención gubernamental al término del periodo;

XLII. Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XLIII. Sistema: El Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales que administra la Secretaría;

XLIV. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Pp, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos;

XLV. Sistema de Seguimiento a Indicadores de Desempeño y Avance Presupuestal (SSIAP): La plataforma informática que administra la Secretaría para la integración de las MIR de los Pp por parte de los entes públicos, así como para el seguimiento a indicadores de desempeño y el avance presupuestal de los Pp;

XLVI. Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

XLVII. Techo Presupuestal: El documento que representa la asignación presupuestal con base en la cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaboran sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2024;

XLVIII. Unidades Responsables del Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México; y

XLIX. Valor Público: El resultado de las acciones de gobierno materializadas mediante la producción y distribución de bienes y la prestación de servicios de calidad, focalizados en la atención oportuna de problemáticas públicas o necesidades de la población para su bienestar, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

TERCERA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se sujetarán al Techo presupuestal y criterios que les comunique la Subsecretaría para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, debiendo considerar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les son conferidas por los ordenamientos aplicables.

CUARTA. Las Alcaldías deberán remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México su Proyecto de Presupuesto aprobado por su respectivo Concejo, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el inciso a), numeral 1, fracción III, apartado D del artículo 21 de la CPCDMX y la fracción I del artículo 133 de la LOACDMX.

QUINTA. La Subsecretaría será la encargada de emitir el Manual como instrumento administrativo, técnico y guía metodológica que describa los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos que faciliten el proceso de presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos.

SEXTA. La Secretaría por conducto de la Subsecretaría, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías toda la información que considere necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la LGCG, LDF, CPCDMX, LOACDMX, Ley de Austeridad, su Reglamento, así como las normas y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC, las que contenga el Manual y demás normativa federal y/o local que resulte aplicable.

SÉPTIMA. Los Enlaces Institucional y Operativos designados coordinarán los trabajos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con los responsables de cada Pp, debiendo éstos últimos conocer la necesidad y justificación de la intervención gubernamental pretendida. La persona responsable del área administrativa del Ente Público fungirá como Enlace Institucional y acompañará el proceso de elaboración y aprobación de las MIR y/o FID de los Pp de la URG.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

SECCIÓN PRIMERA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

OCTAVA. El registro de la información presupuestaria para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se realizará con base en la estructura y los elementos que conforman la Clave Presupuestaria desagregada a nivel Pp.

Las URG deberán observar la clasificación de los Pp establecida en el “Acuerdo por el que se emite la clasificación Programática”, emitido por el CONAC.

SECCIÓN SEGUNDA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

NOVENA. La DGPPCEG comunicará mediante oficio a las URG las Estructuras Programáticas para el ejercicio fiscal 2024.

Las URG contarán con un plazo de 3 días hábiles para informar a la DGPPCEG lo que consideren conveniente respecto de la Estructura Programática remitida; transcurrido el plazo se entenderá que existe total conformidad por parte de la URG.

La Estructura Programática de las URG será el elemento fundamental para la integración de las MIR y las FID, indispensables para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

SECCIÓN TERCERA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y FICHA DE INDICADOR DEL DESEMPEÑO

DÉCIMA. La MIR y la FID guiarán las etapas de planeación, programación y presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024; por lo que las URG deberán contar invariablemente con la MIR o la FID de sus Pp de manera obligatoria, en los términos y plazos que establecen las presentes Reglas.

La Subsecretaría determinará, con base en la Metodología del Marco Lógico y/o la naturaleza de los Pp, aquellos que podrán contar una FID, por no ser susceptibles de elaborarse una MIR.

DÉCIMA PRIMERA. Las URG elaborarán sus MIR a través del SSIAP, mismas deberán contener el Diagnóstico, Documento de Diseño, Caratula de la MIR y Fichas Técnicas de Indicadores. Esta información deberá estar requisitada en su totalidad en el SSIAP para su posterior validación por parte de la DDPPCEG.

La FID se integrará mediante el formato denominado “Ficha de Indicador del Desempeño” que se encuentra disponible en el Micrositio PbR de la Secretaría y contendrá el marco legal, problemática identificada, objetivo del Pp y cobertura, así como, alineación a los Instrumentos de Planeación, datos del indicador, serie de información disponible, línea base, metas del ciclo presupuestario y características de las variables.

SECCIÓN CUARTA GESTIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y LA FICHA DE INDICADOR DEL DESEMPEÑO

DÉCIMA SEGUNDA. Se establecen tres momentos en la gestión de la MIR y la FID.

I. Elaboración. - Consiste en los trabajos a cargo de las URG en los que sus áreas sustantivas y administrativas integrarán la propuesta de intervención pública estructurada a través de la MIR o la FID, las cuales detallarán los bienes y servicios que se prevé entregarán los Pp, así como las actividades para generarlos, incorporando los indicadores estratégicos y de gestión para el monitoreo y seguimiento del avance en la consecución de los objetivos.

La fecha límite para la carga de la información de la MIR en el SSIAP y la entrega de la FID, es el **15 de septiembre 2023**.

La FID deberá ser remitida mediante oficio dirigido a la Titular de la Subsecretaría por las personas responsables de la administración en las URG, en versión impresa y electrónica.

II. Validación. - Comprende el análisis y estudio de la propuesta presentada de la MIR o la FID por las URG que realizará la Subsecretaría, a través de la DGPPCEG y su DEIPBRED, en cuanto al contenido y aspectos metodológicos.

La DEIPBRED, a través del medio de comunicación idóneo, convocará e interactuará con los Enlaces Institucional y Operativos, a fin de desahogar de manera favorable y conciliada con las URG las consideraciones observadas respecto de la propuesta presentada de las MIR o las FID, reconociendo las competencias y atribuciones de los involucrados.

III. Aprobación. - Las personas responsables de las áreas administrativas de las URG remitirán mediante oficio dirigido a la Subsecretaría la MIR o la FID definitiva(s), conciliada(s) y aprobada(s), de cada uno de los Pp a operar en el ejercicio 2024, a más tardar el día **29 de septiembre de 2023**.

SECCIÓN QUINTA ELEMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO

DÉCIMA TERCERA: La información capturada en el SSIAP por parte de las URG y validada por la DEIPBRED aportará los elementos necesarios para el proceso de Integración por Resultados del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en el Sistema, constituyéndose dicha información en la base para la posterior Integración Financiera.

CAPÍTULO III CICLO PRESUPUESTARIO 2024

SECCIÓN PRIMERA PLANEACIÓN

DÉCIMA CUARTA. La Planeación se actualizará considerando los postulados del modelo de GpR y se enfocará al logro de objetivos y metas alineados con el Instrumento de Planeación vigente, su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y atenderá las políticas de gasto que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría.

Los Pp que ejecuten las URG en 2024 deberán contemplar una visión de corto y mediano plazo, considerando, en su caso, la participación interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento que la intervención gubernamental genere valor público y contribuya al bienestar de la población de la Ciudad de México.

SECCIÓN SEGUNDA PROGRAMACIÓN

DÉCIMA QUINTA. La programación del gasto público comprende la determinación de las actividades y componentes que deberán materializar las URG para dar cumplimiento a los objetivos, metas y resultados contenidos en la Planeación de los Pp de las URG.

Mediante la MIR y la FID, las URG detallarán los bienes y servicios (componentes) entregables a la población para atender sus necesidades o problemáticas y dar sustento a la intervención gubernamental a través de los Pp, señalando las actividades precisas para generar los componentes; su medición se realizará con base en indicadores estratégicos y de gestión que serán monitoreados para constatar la consecución de los objetivos previstos y proveerán de información oportuna a las personas servidoras públicas tomadoras de decisiones.

DÉCIMA SEXTA. Las URG deberán alinear sus Pp mediante las MIR o las FID, a partir del Diagnóstico General y sus Objetivos Estratégicos, proyectando el resultado que se espera de la intervención pública.

Los indicadores de desempeño de los Pp que elaboren las URG deberán reflejar la manera en que la referida intervención gubernamental contribuye a la solución de la problemática central, ofreciendo un panorama claro y transparente de la eficacia y eficiencia con que se ejecutan los recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA. La URG deberá asegurar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos contemple lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad y 204 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, observando que la transversalización se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual, debiendo incluir:

- a) Programas orientados a promover la igualdad sustantiva que consideren atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- b) Programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia;
- c) El enfoque de derechos humanos, con la finalidad de cumplir con el programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Así mismo, deberá contemplar la ejecución de acciones específicas en materia de protección civil.

La Subsecretaría determinará en el Manual el mecanismo de integración de los enfoques transversales en la Estructura Programática de las URG, a fin de que permitan una mejor identificación de los objetivos y metas específicas y recursos que se destinan.

SECCIÓN TERCERA PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto deberán:

- a) Asignar recursos, sin excepción, a todos los Pp de la Estructura Programática aprobada, con el objeto de cumplir los objetivos y metas contenidas en las MIR o las FID;
- b) Alojar en los Pp sustantivos del Ente Público los recursos destinados al gasto de personal, así como demás erogaciones administrativas requeridas para la operación de dichos Pp sustantivos, por lo que no será procedente agregar el recurso de estos Pp en claves con la modalidad “M” u “O”, salvo los casos que señale el Manual y para las URG que su materia sustantiva se encuadre en dichas modalidades;
- c) Observar los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad en la presupuestación de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas;
- d) Prever los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter federal o local, que por disposición de ley estén obligados a enterar.

DÉCIMA NOVENA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos por Capítulo de Gasto establecidos en las presentes Reglas, así como presupuestar en los capítulos de gasto normativamente procedentes y en armonía con las modalidades de los Pp que señala la clasificación programática emitida por el CONAC.

El Manual detallará la modalidad de los Pp y su asociación con los capítulos de gasto que habrán de aplicarse en la presupuestación.

APARTADO A ALCALDÍAS

VIGÉSIMA. Las Alcaldías deberán destinar a los rubros específicos que se señalan, los porcentajes del Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría para el ejercicio 2024:

I Al menos el 22 por ciento para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2.

II El 4 por ciento para el Presupuesto Participativo, para el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, en observancia de lo mandatado por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 116.

APARTADO B LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo indicado en el Manual:

I. Sujetarse a la asignación del Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría.

II. Considerar las previsiones para cubrir compromisos de Servicios Personales y servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, combustibles, vigilancia, y arrendamiento, entre otros, para garantizar su operación en los Pp sustantivos o administrativos, según corresponda.

III. Otorgar prioridad al mantenimiento y operación de los proyectos concluidos, así como a la terminación de la obra pública en proceso, así como los proyectos que cuentan con autorización multianual. Para estos últimos, se deberá realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales autorizados por la Secretaría para 2024, considerando las necesidades reales de recursos de cada proyecto.

IV. Asegurar que la Fuente de Financiamiento de las Claves Presupuestarias guarde concordancia con las partidas específicas, destinos de gasto, objetivos, metas o acciones que, en su caso, se especifiquen en la normativa, convenios, anexos, reglas y/o lineamientos a los que se vincule dicha Fuente de Financiamiento.

V. Observar que los proyectos de inversión con recursos federales y/o deuda se sujeten a las disposiciones establecidas en la LFDP, en la LDF, así como en la normativa específica emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en su caso.

VI. Prever el recurso que se precisa para hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Anteriores con cargo al Techo presupuestal que se comunique para el Anteproyecto de Presupuesto 2024.

APARTADO B-1 RECURSO CENTRALIZADO/CONSOLIDADO

En materia de contrataciones consolidadas/centralizadas:

VI. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán prever el recurso necesario para las contrataciones consolidadas/centralizadas, ya que no será procedente solicitar la adhesión a las mismas si no se cuenta con la asignación presupuestal requerida.

VII. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría deberá sujetar, de manera obligatoria, los compromisos a cargo de las URG exclusivamente a los montos de recurso disponible para los procesos de contratación a su cargo.

VIII. Los Entes Públicos a cargo de las contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados, deberán proporcionar a la Subsecretaría en los plazos que ésta señale, la información oportuna que se precise para realizar las previsiones respectivas en los Techos presupuestales de las URG, documentando para ello la base y método del cálculo efectuado, así como cualquier otra referencia útil para los fines, con el objeto de brindar claridad en relación con los criterios y metodología empleados.

APARTADO C LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO PARA LA PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Específicos por Capítulo de Gasto, así como los criterios complementarios de observancia obligatoria aplicables a la presupuestación, además de los que contenga el Manual:

A. CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

I. Sólo se podrá presupuestar aquellas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que estén aprobadas y dictaminadas por la DGAPDA.

II. Las previsiones de gasto en materia de servicios personales deberán atender lo que ordena la LDF y disponen las Reglas, el Manual y demás normativa aplicable.

III. Se deberá incluir los gastos asociados a Servicios Personales relativos a las partidas específicas de gasto 3981 “Impuesto sobre nóminas” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral”.

IV. Se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I, del artículo 10 de la LDF, sujetándose a los montos comunicados por la Subsecretaría a través de los Techos presupuestales.

V. Se preverá que, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDF, la asignación global en servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos 2024 no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

VI. Se deberá integrar la información adicional que precisa el Manual, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGCG, la LDF y las Normas emitidas por el CONAC, respecto a la información que deba contemplar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

VII. Las aportaciones de Seguridad Social se deberán determinar considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.

VIII. Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

B. CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

I. Se considera como criterio de gasto eficiente que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

II. Las estimaciones de adquisiciones comprendidas en este Capítulo se sujetarán a criterios de calidad y menor precio en el mercado, sustentadas en una política de optimización y depuración de inventarios.

III. Se priorizarán adquisiciones consolidadas de los bienes de uso generalizado con el objeto de obtener ahorros presupuestarios por el volumen.

IV. Se promoverá el intercambio, traspaso y/o transferencia de materiales al interior de los Entes Públicos de la Ciudad de México, a efecto de evitar adquirir bienes que se tengan en existencia sin movimiento.

C. CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

I. Se deberá presupuestar estrictamente lo indispensable, así como reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

II. La contratación de servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible.

IV. Se deberá realizar la previsión presupuestal para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.

V. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, maquinaria, equipo de oficina y cómputo, equipo diverso, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado o cuya utilización sea de carácter esporádico.

VI. Se deberán reducir a lo estrictamente indispensable los gastos en servicios de arrendamientos de equipo e inmuebles para oficinas públicas.

VII. Los gastos asociados a servicios profesionales, científicos, técnicos y otros deberán apegarse a lo establecido en el Manual y demás normativa específica aplicable.

D. CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

I. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán estar alineados con el Instrumento de Planeación vigente y orientarse hacia actividades que tengan impacto entre los grupos de atención prioritaria y que generen un mayor beneficio social; así como prever la identificación de la población objetivo o área de enfoque, el propósito, destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.

II. Las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México destinadas a las Entidades se orientarán hacia actividades que incrementen la oferta de bienes y servicios; su destino tendrá como base una clara política de beneficio social.

III. Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el corto y mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

E. CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

I. Sólo se presupuestarán aquellas adquisiciones que sean estrictamente indispensables para la operación y/o prestación de servicios a la ciudadanía.

II. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, agua, movilidad, seguridad pública y los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

III. En los proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría se deberán presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal 2024, ajustada a la necesidad real de recursos prevista.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indique el Manual.

F. CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA

I. Se deberá priorizar la presupuestación de las erogaciones destinadas a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.

II. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría se deberá presupuestar la inversión contemplada para 2024, ajustada a la necesidad real de recursos prevista.

III. Sólo se deberán presupuestar erogaciones relacionadas con proyectos inherentes a activos fijos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México o de dominio público.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indique el Manual.

G. CAPÍTULO 7000: INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES

I. La asignación de recursos se deberá efectuar con base en aquellos proyectos y acciones que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población.

II. Únicamente se podrá presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

III. Se deberá incluir en la partida 7921 “Contingencias Socioeconómicas” los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que deriven de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente, con cargo al total del gasto corriente previsto por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, exceptuando servicios personales y recursos etiquetados, comunicado a través de su Techo presupuestal. Esta provisión se considerará como transitoria en tanto se distribuye el monto entre las partidas específicas, debiendo identificarse con el Destino de Gasto 89.

H. CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

I. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto con cargo a su presupuesto operar convenios o cualquier otro instrumento con Entes Públicos para la ejecución de funciones, programas o proyectos, deberán considerar la asignación necesaria para cumplir el objeto del propio instrumento.

I. CAPÍTULO 9000: DEUDA PÚBLICA

I. Se deberán prever las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluyendo la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

CAPÍTULO IV PROCESO DE SISTEMATIZADO DE LA INFORMACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán ejecutar los procesos para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos en dos módulos del Sistema:

I. Integración por Resultados. - a partir de la MIR o la FID.

II. Integración Financiera. - conforme al Techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría.

La descripción de los elementos que integran los módulos se detallará en el Manual, así como los términos y plazos para el envío de la información por parte de las URG. Adicionalmente, la Subsecretaría comunicará dichos plazos con el Techo Presupuestal.

SECCIÓN PRIMERA

MÓDULO DE INTEGRACIÓN POR RESULTADOS

VIGÉSIMA CUARTA. El módulo de Integración por Resultados del Sistema comprende la información derivada de las etapas de planeación y programación del Ciclo Presupuestario 2024, relativa a los Pp sustantivos que las URG prevén operar, a partir de la Estructura Programática y de las MIR y las FID.

La información definitiva producto de la integración de las MIR extraída del SSIAP y de las FID conforme al formato correspondiente, aparecerá precargada en el módulo del Sistema, y deberá ser validada por las personas servidoras públicas del ente para su incorporación como parte del proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

SECCIÓN SEGUNDA

MÓDULO DE INTEGRACIÓN FINANCIERA

VIGÉSIMA QUINTA. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán registrar en el Módulo de Integración Financiera, sujeto a las disposiciones para la presupuestación contenidas en las presentes Reglas, la cartera de proyectos de inversión, proyecciones financieras, analítico de plazas, y demás información que se especifique en el Manual.

CAPÍTULO V

AUTORIZACIONES PREVIAS

VIGÉSIMA SEXTA. La Subsecretaría, producto del análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, podrá expedir Autorizaciones Previas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero de 2024, aquellos proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran; en todos los casos, tanto las autorizaciones otorgadas, así como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte del Congreso local y a las disposiciones que emita la propia Subsecretaría.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se abstendrán de solicitar Autorizaciones Previas relacionadas con Servicios Personales, toda vez que estas no son necesarias para el ejercicio del gasto, exceptuando lo relativo a la partida específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para la que sí se aceptarán y atenderán solicitudes de Autorizaciones Previas.

Las URG que tramiten Autorizaciones Previas deberán hacerlo en términos de lo dispuesto en el Manual, con base en una planificación integral de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obra pública que requerirán en el ejercicio 2024, privilegiando que las acciones y actividades necesarias para la generación de los bienes y servicios que se precisan para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Pp se gestionen de manera oportuna y ordenada.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Subsecretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos cuando estos no le sean presentados en los plazos señalados a las URG o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, a las políticas de gasto que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como a los Techos presupuestales comunicados.

La Subsecretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, comunicando a las mismas los ajustes que habrán de realizar.

Para el caso de las Alcaldías, la Subsecretaría se coordinará con estas, a efecto de acordar los ajustes que en su caso correspondan.

VIGÉSIMA OCTAVA. La Subsecretaría podrá realizar lo ajustes que estime procedentes a las Estructuras Programáticas, en cuanto a su alineación a la estructura dirigida al valor público y la clasificación programático-funcional, a fin de propiciar una mejor vinculación con el Instrumento de Planeación vigente y la agrupación del gasto, según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las diferentes URG.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las URG deberán realizar los ajustes necesarios a las MIR o las FID, con el objeto de que a partir de ellas se genere el POA 2024, para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del Ente Público.

La DGPPCEG podrá instrumentar mecanismos complementarios para el seguimiento de los indicadores y metas establecidos por las URG.

VIGÉSIMA NOVENTA. Los resultados que emanen del SED deberán ser incorporados y considerados por las URG en la planeación, programación y presupuestación de los Pp para mejorar la toma de decisiones, elevar la calidad del gasto e impulsar la rendición de cuentas.

TRIGÉSIMA. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará las presentes Reglas y resolverá los casos no previstos en las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: Las presentes Reglas entran en vigor el día de su publicación.

TERCERO: Quedan sin efecto las “Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de julio de 2022.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023.

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2 y 16, apartado H, numerales 1 y II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción 1, 16, fracción XI, 36, fracciones I, XI, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 5, 6, 9, fracciones I, XVI, XVII, LX, LXI, LXV Bis, LXVII, LXVIII, LXXII, LXXXVII y CIV, 12, fracciones I, XVII, XXII, XXVIII, XXIX, XLV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso d), 58, 61, 123, 124, 126, 131, 134, 135, 137, fracciones I, VI, VIII, XI y XIV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 225, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7 fracción XI, inciso A), numeral 2, 20 fracción X1, 36 fracciones II, IV, XII, XXVI y XXXIII, y 193 fracciones XX, XXI XXII, XXIV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 1 y 50, fracciones I, II, III, V y VI, 51, fracciones I, II y V, 93, 110, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, inciso a), XIV y XXI, 111, 115, fracción IV, inciso a), y 118 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, en donde las autoridades deberán optar por las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establecen el derecho de toda persona a la movilidad, así como las bases y directrices para que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México planifique, regule y gestione el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso, el objeto de la movilidad será la persona.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México, emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis de la Ciudad de México, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia, entre otras dependencias, de la Secretaría de Movilidad, en adelante “la Secretaría”, a la que corresponde, entre otras facultades, la de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que el artículo 12, fracción XLV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, permite a “la Secretaría” planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis.

Que el 1° de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE “SUSTITUCIÓN DE CICLOTAXIS EN EL CENTRO HISTÓRICO”, con la finalidad de otorgar apoyos económicos para la sustitución de unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxi, en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Que el 23 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUSTITUCIÓN DE CICLOTAXIS EN EL CENTRO HISTÓRICO, PUBLICADO EN LA GACETA

OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021”.

Que el 13 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE “SUSTITUCIÓN DE CICLOTAXIS EN EL CENTRO HISTÓRICO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 695, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE OCTUBRE DE 2021”.

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis, deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como las disposiciones en materia administrativa que emita “la Secretaría”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXIS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DENOMINADO “EXPEDICIÓN DE PERMISO, ALTA DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN”

PRIMERO.- Se convoca a todas las personas físicas que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Ciclotaxi, en alguna de las cuatro organizaciones reconocidas por “la Secretaría”, en el Centro Histórico, a cumplir con las disposiciones previstas en el presente Aviso, en adelante “el Aviso”, para llevar a cabo el trámite de “Expedición de Permiso y Alta de placas y Tarjeta de Circulación”.

Las organizaciones reconocidas son:

- a) Ciclotaxis Aztecas del Bicentenario
- b) Trabajadores del Transporte Ecológico Alternativo Los Mosquitos
- c) Eco-Taxi en Movimiento Palma de México
- d) Bici Taxis Jaguares Ecológicos de la CDMX

SEGUNDO.- Se entenderá por trámite de “Expedición de Permiso, alta de placas y Tarjeta de Circulación” al procedimiento administrativo por medio del cual los prestadores del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis en el Centro Histórico de la Ciudad de México, en adelante “Prestadores del Servicio”, deberán tramitar **ante “la Secretaría” para el otorgamiento y expedición de Permiso, placas matrícula, calcomanía de identificación, tarjeta de identificación y tarjeta de circulación para prestar el Servicio de manera regular.**

TERCERO.- Para realizar el trámite de “Expedición de Permiso, Alta de placas y Tarjeta de Circulación”, los “Prestadores del Servicio” deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

I. Generar cita por medio del correo electrónico jciclotaxis@gmail.com

Deberán solicitar cita para la “Expedición de Permiso y Alta de placas y Tarjeta de Circulación”, aquellos “Prestadores del Servicio”, legalmente reconocidos por “la Secretaría”, en términos del numeral **PRIMERO**, que hayan participado en la Acción Social “Sustitución de Ciclotaxis en el Centro Histórico” y que cuenten con una unidad revisada y aprobada por la Subdirección de Normas Técnicas de “la Secretaría”.

EN CASO DE QUE NO HAYA PARTICIPADO EN LA ACCIÓN SOCIAL “SUSTITUCIÓN DE CICLOTAXIS EN EL CENTRO HISTÓRICO”, los “Prestadores del Servicio” previamente, deberán llevar a cabo, el procedimiento que la Subdirección de Normas Técnicas de “la Secretaría” les solicite para la revisión y aprobación de su unidad.

II. El día y hora señalado para la cita, deberán presentarse en Álvaro Obregón 269, piso 3, col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, llevando la documentación en original y copia simple legible, en el siguiente orden:

a) Del solicitante:

- Clave Única de Registro de Población, CURP (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE)
- Identificación oficial con fotografía y firma, vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir de la Ciudad de México, cartilla del Servicio Militar).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses
- Folio Identificativo-Póliza de seguro
- Factura de la unidad o comprobante de propiedad de la unidad,

b) Del operador(es) de la unidad:

- Clave Única de Registro de Población, CURP (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE)

-Identificación oficial con fotografía y firma, vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir de la Ciudad de México, cartilla del Servicio Militar).

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses

c) Comprobante del Pago de derechos por concepto de otorgamiento de permiso para prestar el servicio, de conformidad con el artículo 225, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México; y,

d) Comprobante del Pago de derechos por concepto de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación de conformidad con el artículo 225, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México.

CUARTO.- Los “Prestadores del Servicio” deberán presentar toda la documentación señalada en el numeral **TERCERO** del presente “Aviso” el día de su cita, de lo contrario no serán atendidos y deberán reagendar su cita.

QUINTO.- Aprobada la revisión documental de los requisitos mencionados, los “Prestadores del Servicio” recibirán su permiso, placa matrícula, calcomanía de circulación y tarjeta de circulación.

SEXTO.- Para obtener la Tarjeta de Identificación, los operadores previamente registrados, deberán acudir, en un tiempo no mayor a un mes de la expedición del permiso, a “la Secretaría” en un horario de 9:00 a 15:00 horas, para la toma de fotografía.

SÉPTIMO.- Los “Prestadores del Servicio” deberán actualizar la cromática de la unidad asociada a la placa de conformidad con lo establecido en el “AVISO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE CROMÁTICA PARA LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXIS EN LA CIUDAD DE MÉXICO” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2021; así como portar, en todo momento, la placa en la parte trasera de la unidad, la tarjeta de circulación y la calcomanía de circulación en la estructura tubular de la unidad, así como portar la tarjeta de identificación.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si hubiese indicios de que dichos informes, declaraciones o documentos fuesen falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y el Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

NOVENO.- El personal de “la Secretaría” TIENE Estrictamente PROHIBIDO recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://juntoscontralacorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/percepcion> o en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida aplicación y observancia.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 29 de diciembre de 2023.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 26 de julio de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX, y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS, POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO PEDRO PORCAYO VERGARA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA 93 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

I. Mediante oficio 2048 de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Maestro Freddy Aparicio Perales, Juez Interino Décimo Séptimo Penal de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y el Acuerdo 23-13/2023 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, informo a esta autoridad la Revocación de la Resolución Incidenta apelada el 21 veintiuno de abril de 2023 dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Toca de Apelación U-29/2023 de fecha 04 de julio de 2023, por lo que, solicitó dejar sin efectos la suspensión temporal en el ejercicio de la actividad laboral del Licenciado Pedro Porcayo Vergara como titular de la Notaría 93 de la Ciudad de México.

II. La notificación a que se refiere el párrafo anterior, se realizó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el día 05 de julio de 2023, para lo cual el día 07 de julio del 2023 se solicitó al Colegio de Notarios de la Ciudad de México Asociación Civil; al Lic. Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría 54 de la Ciudad de México, actuando como Notario Suplente y al Licenciado Pedro Porcayo Vergara, Titular de la Notaría 93 de la Ciudad de México rindieran un informe respecto de la situación jurídica de éste último.

III. Toda vez que la función notarial es de orden público e interés social y con la finalidad de no afectar a los prestatarios de los servicios notariales de la Notaría 93 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Pedro Porcayo Vergara, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 194 y 196 en correlación con los artículos 206, 208 y 216 último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se determinó mediante oficio CJSJ/DGJEL/0084/2023 de fecha 19 de enero de 2023, que el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría 54 de esta Ciudad fuera designado como notario suplente para dar seguimiento y atención a los asuntos de la Notaría 93, cuyo titular es el Licenciado Pedro Porcayo Vergara, en razón de que el Doctor Juan José Pastrana Ancona, Titular de la Notaría 203 de la Ciudad de México se encontraba imposibilitado para desempeñar la suplencia, en atención al Convenio de Suplencia que ambos Notarios tienen celebrado en términos de los artículos 194 y 196 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

IV. El Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría 54, de la Ciudad de México, en su carácter de Notario Suplente, entrega única y exclusivamente los asuntos que se encuentren en trámite, así como un inventario de los elementos notariales al Licenciado Pedro Porcayo Vergara, Titular de la Notaría 93 de la Ciudad de México, una vez que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos le haga la entrega física de los mismos.

V. La Notaría 93 de la Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Pedro Porcayo Vergara, tiene su domicilio en Calle Alabama, número 60, Colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, teléfonos 55-5687-4560 y 55-5523-3706, correo electrónico: pedroporcayo@hotmail.com, con horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 28 de julio de 2023.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del numeral 69, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la modificación del Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Responsable del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 69 cuarto párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los caso de modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículos 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 fracción XXVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, establece que la Agencia Digital de Innovación Pública deberá fungir como autoridad en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en los términos establecidos por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y la Ley de Gobierno Digital de la Ciudad de México, teniendo bajo su responsabilidad las materias de mejora regulatoria y simplificación administrativa en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, la cual establece en su artículo 3, fracción XXVIII que la Agencia Digital de Innovación Pública actuará como la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 33, fracción V de la citada Ley, el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Ciudad de México se compondrá, entre otras herramientas, de la Protesta Ciudadana.

Que de acuerdo con lo que mandata el artículo 59 de la ya mencionada Ley, corresponde a la Agencia Digital de Innovación Pública, como Unidad de Mejora Regulatoria, disponer de lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

Que el 29 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana en la Ciudad de México, los cuales establecen el procedimiento para que los ciudadanos presenten ante la Unidad de Mejora Regulatoria una protesta ciudadana.

Que en fecha 15 de febrero de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se emite el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados es que las personas inconformes con la negativa a la atención, seguimiento y orientación relacionada con Trámites, Servicios o Verificaciones, realicen el registro de la Protesta Ciudadana de manera presencial o digital.

El uso previsto es que la Agencia Digital de Innovación Pública, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria, reciba la inconformidad y la sustancie en términos de la normativa aplicable.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Archivos;
4. Ley General de Mejora Regulatoria;
5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
9. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
10. Ley de Ciudadanía Digital para la Ciudad de México;
11. Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México;
12. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
13. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
14. Lineamientos para la Presentación y Atención de la Protesta Ciudadana en la Ciudad de México.

C. LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS LA FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA SERÁ CANALIZAR A LOS DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS LAS PROTESTAS CIUDADANAS QUE PRESENTEN LAS PERSONAS INTERESADAS Y DAR SEGUIMIENTO A LAS MISMAS:

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

1. Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
2. Secretaría de Gobierno;
3. Secretaría de Administración y Finanzas;
4. Secretaría de la Contraloría General;
5. Secretaría de Cultura;
6. Secretaría de Desarrollo Económico;
7. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
8. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
9. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
10. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
11. Secretaría del Medio Ambiente;
12. Secretaría de Movilidad;
13. Secretaría de las Mujeres;
14. Secretaría de Obras y Servicios;
15. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
16. Secretaría de Salud;

17. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
18. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
19. Secretaría de Turismo; y
20. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

b) Órganos desconcentrados:

Adscritos a Jefatura de Gobierno:

1. Junta de Asistencia Privada;
2. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5); y
3. Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

1. Autoridad del Centro Histórico;
2. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
3. Comisión de Búsqueda de Personas.

Adscritos a la Secretaría de Cultura:

1. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; y
2. Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

Adscritos a Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Universidad Rosario Castellanos;
2. Instituto de Educación Media Superior; y
3. Universidad de la Salud.

Adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente:

1. Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y
2. Agencia de Atención Animal.

Adscrito a la Secretaría de Movilidad:

1. Órgano Regulador de Transporte.

Adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios:

1. Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

Adscrito a la Secretaría de Salud:

1. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

Adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

1. Policía Auxiliar de la Ciudad de México;
2. Policía Bancaria e Industrial; y
3. Universidad de la Policía.

Adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México

1. Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

c) Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México:

1. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México;
2. Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México;
3. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México;
4. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;
5. Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V.;
6. Dirección General del Metrobús;
7. Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México;
8. Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México;
9. Fideicomiso Bienestar Educativo;
10. Fideicomiso Museo de Arte Popular;
11. Fideicomiso Museo del Estanquillo;
12. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público;
13. Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;
14. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia;
15. Fondo Ambiental Público;
16. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal;
17. Fondo Mixto de Promoción Turística;
18. Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México;
19. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México;
20. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón;
21. Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México;
22. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México;
23. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;
24. Instituto de la Juventud de la Ciudad de México;
25. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;
26. Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;
27. Instituto de Vivienda de la Ciudad de México de la Ciudad de México;
28. Instituto del Deporte de la Ciudad de México;
29. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México;
30. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México;
31. Instituto de Educación Media Superior;
32. Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México;
33. Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
34. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
35. Organismo Regulador de Transporte;
36. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
37. Procuraduría Social de la Ciudad de México;
38. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México;
39. Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México;
40. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México;
41. Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.;
42. Sistema de Transporte Colectivo; y
43. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

d) Alcaldías:

1. Álvaro Obregón;
2. Azcapotzalco;
3. Benito Juárez;
4. Coyoacán;
5. Cuajimalpa de Morelos;
6. Cuauhtémoc;
7. Gustavo A. Madero;
8. Iztacalco;

9. Iztapalapa;
10. La Magdalena Contreras;
11. Miguel Hidalgo;
12. Milpa Alta;
13. Tláhuac;
14. Tlalpan;
15. Venustiano Carranza; y
16. Xochimilco.

e) Órganos Constitucionalmente Autónomos, para el cumplimiento de sus atribuciones de ley:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
2. Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México,
3. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
5. Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y
6. Instituto Electoral de la Ciudad de México.

f) Órganos Jurisdiccionales, para el ejercicio de sus funciones materia de investigación y procuración de justicia:

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Ciudadanos que manifiesten alguna inconformidad o queja, por medio del Portal de Protesta Ciudadana disponible en <https://protestaciudadana.cdmx.gob/>.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS:

a) Datos identificativos:

1. Nombre;
2. Domicilio;
3. Número de teléfono celular o particular; y

b) Datos Electrónicos:

1. Correo electrónico.

c) Datos Laborales:

1. Ocupación.

Ciclo de vida: El ciclo de vida de los datos personales será de 5 años.

Modo de Tratamiento: Mixto

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

Domicilio oficial: Plaza de la Constitución, número 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Mejora y Análisis de Impacto Regulatorio;
2. Subdirección de Dictaminación "A";
3. Subdirección de Dictaminación "B";
4. Dirección de Seguimiento Regulatorio Institucional;
5. Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento Interno de Mejora;
6. Dirección Jurídica y Normativa;
7. Subdirección de lo Contencioso y Consultivo;
8. Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentos Jurídicos y Atención a Juicios;
9. Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Atención de Asuntos Judiciales y Administrativos;
10. Subdirección de Planeación Estratégica Normativa y Mejores Regulaciones;
11. Jefatura de Unidad Departamental de Estudios Jurídicos y Proyectos Normativos;
12. Dirección General de Gobierno Digital;
13. Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica;
14. Subdirección de Simplificación de Trámites y Servicios;
15. Jefatura de Unidad Departamental de Adecuación Normativa; y
16. Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Análisis de Trámites y Servicios.

G. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO).

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con número telefónico 55 3090-0500 Ext 119 y 55 5447-5100 Ext 13315y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**.

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV del Lineamientos de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PROTESTA CIUDADANA DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de julio de dos mil veintitrés.

(Firma digital)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- 4.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 5.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 6.- Que de conformidad con el artículo 71, primer párrafo de los Lineamientos de Datos Local, el responsable determinará la supresión del sistema de datos personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.
7. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 62 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
8. Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y Unidades Administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- 9.- Que con fecha 14 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo emitido por el Presidente de esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, donde se modifican entre otros, el Sistema de Datos Personales denominado: “Fundadores, Patronos, Contratantes, Personales, Donantes, Beneficiarios y Liquidadores de las Instituciones de Asistencia Privada constituidas ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, mismo que fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito

Federal, numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 emitido por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.- Que con fecha 30 de abril de 2010 fue inscrito en el RESDP administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales referido en el considerando anterior, asignándole el folio de identificación 0316000990304100430.

11.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción III de la Ley de Protección de Datos local y 72, fracción IV de los Lineamientos de Datos Local, el destino de los datos personales del Sistema “Fundadores, Patronos, Contratantes, Personales, Donantes, Beneficiarios y Liquidadores de las Instituciones de Asistencia Privada constituidas ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, están contenidos en diversos sistemas de datos personales, debidamente registrados por este Sujeto Obligado en el RESDP para su protección y tratamiento.

12.- Que mediante acuerdo 0218/SO/25-01/2023 aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023, se abrogaron los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprobaron los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicación que conllevó una serie de actualizaciones a las plantillas de los formatos de creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales.

13.- Que con motivo de la verificación 05/2023 practicada a este Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, la Junta de Asistencia Privada realizará las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento al informe de resultados emitido por la Dirección de Datos Personales del Instituto, así como a las observaciones emitidas en el Informe de Evaluación Cuantitativa.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA SUPRESIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “FUNDADORES, PATRONOS, CONTRATANTES, PERSONALES, DONANTES, BENEFICIARIOS Y LIQUIDADORES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA CONSTITUIDAS ANTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales Fundadores, Patronos, Contratantes, Personales, Donantes, Beneficiarios y Liquidadores de las Instituciones de Asistencia Privada Constituidas ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, que detenta la Dirección Administrativa.

El texto íntegro del documento en cita, se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/juridico/SUPRESION_SDP_.pdf

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de las páginas electrónicas es el Ing. Rubén Hernández Guerrero, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con correo electrónico ruben.hernandez@jap.cdmx.gob.mx y número de teléfono 55-52797270, ext. 8050.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 apartado B y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción X, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5º, 7º, 12, 13 fracción XI, 16 fracciones II, XXVIII y XXIX, y 50 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción III, 7º fracción X, último párrafo, 273, 303 fracciones II, V y VI, 304 numerales 1 y 305 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 68, 69, 70 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, donde señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en cuyo artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, se estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; así mismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
5. Que el artículo 36 de la Ley de Datos Local señala que el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales. Los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.
6. Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local, establece el contenido mínimo de los acuerdos de creación o modificación de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que el 15 de febrero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamiento Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 68 párrafo tercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local), establece que toda creación de sistemas de datos personales solo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la GOCDMX, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo.

9. Que el artículo 69 párrafo tercero de los Lineamientos de Datos Local, establece que toda modificación solo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la GOCDMX, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

10. Que el artículo 71 párrafo segundo de los mismo Lineamientos de Datos Local, señala que toda supresión de sistemas de datos personales solo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la GOCDMX, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo.

11. Que el artículo 7º de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

12. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 37 fracción I, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales. Dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL HISTÓRICO DE LOS ACUERDOS DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el histórico de los acuerdos por los que se crean, modifican y suprimen los diversos sistemas de datos personales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

El texto íntegro de los documentos en cita, se encuentra publicado para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/avisos-privacidad-integral>

La persona responsable de subir y mantener la información proporcionada por las Unidades Administrativas en la página electrónica es la Mtra. Caty Yarely Rivera Aguilera, Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Comercial; asimismo la persona responsable de proporcionar y actualizar la información contenida en el enlace electrónico es el Lic. Francisco Ruíz Gonzáles, Subdirector de la Unidad de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con correos electrónicos: caty.rivera@sacmex.cdmx.gob.mx y francisco.ruiz@sacmex.cdmx.gob.mx, así como números de contacto: 55 9017 4603 ext. 0604 y 55 9017 4603 ext. 1419 respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a veintisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

(Firma)

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA, Director General del Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 73, fracción VI y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; ordinal Décimo Cuarto fracciones I y X del "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; artículos 14 y 16 fracciones I, X y XXXI del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 y el Acuerdo número CDORT/02ORD/06/2023 emitido en la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 11 de julio de 2023, a través del cual se aprobó la modificación al Reglamento del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte; y:

CONSIDERANDO

Por Acuerdos números CDORT/01ORD/06/2021 y CDORT/01EXT/03/2021 emitidos en las Primeras Sesiones Ordinaria y Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte, celebradas el 11 y 27 de agosto de 2021, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte y su modificación.

Que el 3 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse el Reglamento del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte.

El artículo 73, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que los Órganos de Gobierno de las Entidades tendrán como atribuciones indelegables, entre otras, aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros de la Entidad, sin que se establezca un término para la emisión del informe de comisarios, mismo que podrá ser expedido a partir de la publicación de la Cuenta Pública y hasta antes de terminar el ejercicio fiscal. No obstante, el artículo 19, fracción II del Reglamento del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte, determina una temporalidad, toda vez que prevé que en la sesión del segundo trimestre del año, corresponde a dicho Órgano de Gobierno conocer y aprobar, en su caso, el dictamen de los auditores externos a los estados financieros del ejercicio anterior, así como el informe del Órgano de Vigilancia. Por lo que, resulta necesario homologar conforme a la referida Ley Orgánica.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE.

ÚNICO: Se **REFORMA** la **fracción II** del **artículo 19** del Reglamento del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte, para quedar como sigue:

Artículo 19.- En las sesiones ordinarias se ocuparán de los asuntos para los que sean convocadas, además de los siguientes:

I ...

II. En la sesión que corresponda, se hará del conocimiento el Informe de Opinión de Comisarios para la aprobación de los Estados Financieros de la Entidad, así como el Informe Anual del Desempeño General del ejercicio fiscal anterior.

III a IV ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 27 de julio de 2023

(Firma)

INGENIERO PAVEL LÓPEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA, Director General del Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base V, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones III, IV, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; ordinal Décimo Cuarto, fracciones I, X, XII y XIX del "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; artículos 1, 6, fracción II, 14, 16, fracciones IV, V, VI, XIII, y XXXI del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte; 6, fracción VI, 88 y 90, fracción XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; Lineamiento Décimo Segundo de los "Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México"; y el Acuerdo número CDORT/02EXT/03/2023 emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte, celebrada el 17 de mayo de 2023, a través del cual se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte y:

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar la publicación de sus manuales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una vez obtenido el registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0487/2023, se obtuvo el registro número MEO-TRANSP-ORT-23-3DB1004A, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSP-ORT-23-3DB1004A.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Regulador de Transporte, con número de registro MEO-TRANSP-ORT-23-3DB1004A, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

<https://www.ort.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL-DE-INTEGRACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DEL-COMITE-DE-TRANSPARENCIA.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Se deja sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Órgano Regulador de Transporte, hoy Organismo Regulador de Transporte con número de registro MEO-203/100919-OD-SEMOVI-ORT-27-010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de octubre de 2019.

CUARTO.- El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura Tecnológica del Organismo Regulador de Transporte, con número telefónico 57646750 ext. 116, y domicilio en Av. del Taller n° 17, esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990, en esta Ciudad de México

Ciudad de México a 27 de julio de 2023

(Firma)

**INGENIERO PAVEL LÓPEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones XIII, 21, 29 fracción VI, XVI, 30, 31 fracción 1, 40, 71 fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 5, 6 fracción I, 20 fracciones IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 fracción XII, segundo y tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 26 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en fecha 11 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la atención al reporte de emergencia captada a través de la Base Lince “Centro de Operaciones” con el que se reportó un flamazo y liberación de una onda expansiva en una vivienda y afectación a la construcción vecina, ubicadas en Calle Felipe Ángeles Manzana “B”, Lotes 5 y 6, Colonia Punta de Cehuayo, C.P. 01540, de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

Que derivado de lo anterior, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, generó las “Opiniones Técnicas de Riesgo en materia de Protección Civil”, con número **CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/1336/2023** y **CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/1341/2023**.

En este sentido, mediante oficios **CDMX/AÁO/172/2023** y **CDMX/AÁO/173/2023**, se autorizó la entrega del apoyo a las familias afectadas, en la Alcaldía Álvaro Obregón, con cargo a la **Partida 4481 “AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESROS”**, por lo que se emite el siguiente;

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER LA ENTREGA DE APOYO POR ÚNICA OCASIÓN, PARA CUBRIR EL GASTO DURANTE TRES MESES, PARA PAGO DE RENTA DE LAS PERSONAS QUE SUS VIVIENDAS RESULTARON AFECTADAS POR FLAMAZO Y LIBERACIÓN DE UNA ONDA EXPANSIVA POR ACUMULACIÓN DE GAS, EN LA COLONIA PUNTA DE CEHUAYO.

<https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/INFORMACION FELIPE ANGELES PUNTA CEHUAYO.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

TERCERO. Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Rubén Álvarez Vidales, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, Ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

Ciudad de México a los 27 días de julio 2023

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos A. Madrazo Silva, persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 53 apartado A, numerales 1 y 2, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 20, 21, 29, fracción VIII, 30, 31, fracción I y 35 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 58 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en correlación con el acuerdo delegatorio por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mismo que da la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 23 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “CELEBRACIÓN DE FESTIVIDADES ESPECIALES” PARA EL EJERCICIO 2022, EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

PRIMERO. Se avisa que el padrón de beneficiarios de la celebración del día del niño 2022 en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se podrá consultar en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/BASE-JUGUETES-CARGA-2022.xlsx>

SEGUNDO. La información del padrón de beneficiarios queda bajo el resguardo de la Dirección de Cultura y Turismo de la Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

TERCERO. Se avisa que el responsable de mantener actualizado los enlaces electrónicos, será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Informática en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, número telefónico 5558141100, extensión 2021; dirección en Avenida México s/n, esquina Guillermo Prieto, Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000, edificio Vicente Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a trece de julio de dos mil veintitrés.

(Firma)

Lic. Carlos A. Madrazo Silva
Titular de la Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte
en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A y B, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 fracción XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 20 fracciones VIII y XI, 21, 29 fracción IX, 30, 35 fracciones I y IV, 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 fracción I y II, 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 128 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene en sus ordenamientos, garantías que priorizan el acceso, la permanencia y participación de los jóvenes a la educación.

III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su capítulo 4 establece las normas y garantías de los derechos humanos, lo mismo en su artículo 11, inciso D, que tutela los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

IV. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece promover acciones de apoyo educativo en atención a sus derechos a la educación.

V. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos contribuye al fortalecimiento de los jóvenes en el ámbito de la educación, en sus conocimientos y habilidades para manejar y dominar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con oportunidades crecientes de mejorar su calidad humana.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACCESO A UNA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DIGNA” PARA EL EJERCICIO 2023, EN LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS.

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN.

“Acceso a una Educación Media Superior Digna”

2.- TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Servicio: Curso para acceder al nivel medio superior.

3.- ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

3.1 Área responsable ejecutora de la acción:

Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte.

4.- DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes:

México ha tenido que enfrentar situaciones que afectan directamente la educación. Una de las de mayor impacto sin duda dejando graves consecuencias en lo económico, social y educativo en consecuencia de la contingencia causada por la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2. Ante esta situación emergente, las autoridades correspondientes además de preservar la salud de toda la población como prioridad, también consideraron estrategias de enseñanza para que la educación mantuviera por cada nivel el impulso necesario, con el fin de evitar la disminución de estudiantes y deserción alarmante de matrículas.

Una de las medidas de prevención contra la Covid-19 fue la impartición de clases de forma remota, los colegios públicos y particulares tenían la oportunidad de utilizar distintos métodos para continuar con la enseñanza de contenidos. En cada caso, fue indispensable que las personas contaran con alguna tecnología de información y comunicación. Por tanto, la capacidad de atender a las clases, y así acceder a la educación, se vio determinada por la disponibilidad de TIC e internet en los hogares. La asistencia a la escuela en la modalidad virtual como parte de las medidas adoptadas tras la Jornada de Sana Distancia ha ampliado los alcances y oportunidades en temas educativos.

No obstante, la educación a Nivel Medio Superior en México compuesta entre jóvenes de 14 a 19 años ha sufrido a lo largo de los años un porcentaje alto de no conclusión o abandono en sus estudios derivado a situaciones como la pobreza, condición étnica y sexo, condiciones de accesibilidad a los centros educativos, entre las más notorias, sus posibilidades son limitadas para el acceso a una educación digna, provocando la dificultad para llevar una vida saludable para ejercer los derechos básicos.

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cuenta con cuatro pueblos originarios, en los cuales existe una cantidad considerable de población con barrera de lenguaje, con diferencias en su ingreso económico del hogar, simplificando el valor que los progenitores le otorgan a la educación, por lo que, se reportan menores logros escolares que el resto de la población.

El abandono escolar es un problema que enfrenta la sociedad cotidianamente, restringiendo el desarrollo académico de jóvenes, generando impactos en la sociedad con la interrupción de la escolaridad como la pobreza, el desempleo, adicciones, delincuencia, violencia familiar, haciendo de una comunidad un entorno inestable e inseguro. De acuerdo a la legislación educativa mexicana, es obligación de tutores, padres y madres hacer que sus descendientes menores de 18 años asistan a los niveles y tipos educativos correspondientes; sin embargo, mediante levantamientos censales del INEGI se refleja que entre 2015 y 2020 la población habitante de distintas alcaldías, entre las que se encuentra la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, no han logrado concluir los grados escolares considerados como educación obligatoria.

En la Ciudad de México cada año participan jóvenes estudiantes con el propósito y las aspiraciones de lograr obtener acceso directo en su primera opción a escuelas que ofrecen la educación en el nivel medio superior, participando en los exámenes del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior organizado por la Comisión Metropolitana de Instituciones públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), ante esta situación existen diversos programas que permiten la orientación integral y reforzar sus conocimientos en distintas materias por medio de exámenes simulacro con retroalimentación y un banco de más de 2,000 preguntas.

1.1 Problema o necesidad social:

Esta acción social se enfoca principalmente en los estudiantes del tercer grado de secundaria ubicadas dentro de la demarcación, que residen en condiciones socio económicas vulnerables y de urgente necesidad de recursos para alcanzar objetivos y propósitos en el ámbito escolar y mejora de su calidad de vida social, familiar y personal, el cual le permita la formación a un egreso oportuno en el Sistema Educativo.

El número de estudiantes inscritos en educación media superior presentó una caída significativa tras el inicio de la pandemia. En el ciclo escolar inmediatamente posterior a la Jornada de Sana Distancia, las instituciones capitalinas donde se imparten los niveles educativos de educación media superior dejaron de atender aproximadamente a 13,000 niños y niñas que estaban escolarizados en el ciclo previo (o bien, parte de quienes habían concluido la educación secundaria no se inscribieron en escuela media superior), lo que representó una caída de -2.0% en la matrícula de este tipo educativo.

La asistencia a una educación media superior fue obligatoria a partir del ciclo 2012-2013, estableciéndose metas graduales desde entonces con el propósito de alcanzar la cobertura plena en el ciclo 2021-2022. Según el Censo de Población y Vivienda 2010, en ese año, 21 de cada 100 niños y niñas con edades normativas para cursar este tipo educativo (15 a 17 años) no asistían a la escuela. Una década más tarde, el valor de esta tasa se mantenía prácticamente sin cambios. Cuando se cumple una década de ese decreto de obligatoriedad, según cifras de la SEP 2021, la tasa de cobertura de educación media superior en la Ciudad de México estimada para 2021-2022 es 123.3% (75.9% para el conjunto del país), lo que significa que, en la capital del país, habría 123 estudiantes cursando educación media superior (independientemente de su edad y lugar de residencia) por cada 100 niños y niñas entre 15 y 17 años residentes en la capital.

De acuerdo a las tasas de asistencia a la escuela realizada por Evalúa a partir del Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020 arrojan que en el grupo de 3 a 7 años se produce una reducida caída en los porcentajes de asistencia a la escuela.

La alcaldía Cuajimalpa de Morelos, presentó durante el 2020 un porcentaje de asistencia a la escuela inferior al promedio capitalino.

1.1 Justificación y Análisis de alternativas:

El análisis sobre las diferencias en el nivel educativo de la población a partir de su condición étnica y sexo permite identificar la necesidad de fortalecer acciones para reducir brechas y garantizar el derecho a la educación de las personas que residen en la Ciudad de México.

La legislación mexicana en materia educativa, indica que toda persona tiene derecho a la educación y es obligación del Estado impartirla y garantizarla, estipulando como obligatoria la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

La población en edad de cursar la escuela media superior, en estos años el porcentaje de asistencia a la escuela disminuyó levemente para el conjunto de la Ciudad de México, si bien este promedio fue resultado de cambios dispares en magnitud y signo a nivel socio territorial. En zonas como Cuajimalpa aumentó la probabilidad de que el grupo entre 15 y 17 años asistiera a la escuela.

Durante el análisis por demarcaciones realizado en el año 2020, la probabilidad de no ir a la escuela era particularmente elevada en niñas entre 12 y 14 años de Cuajimalpa de Morelos.

Cuajimalpa como gobierno transversal, tiene el compromiso con la juventud de esta demarcación de impulsar y brindar la oportunidad de tener una continua educación, sin recesos, ni deserciones, que ejerzan su derecho a la educación, garantizando su permanencia y avance académico, formando un egreso oportuno en el Sistema educativo básico, con la firme intención de formar ciudadanos de calidad y con mentalidad creciente y obsesiva por alcanzar sus objetivos, con tomas de decisión acertadas.

La alcaldía tiene como intención proporcionar medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas, con el objetivo de concientizar la importancia de concluir una educación, diseñando y fortaleciendo acciones para garantizar la asistencia a la escuela de quienes están en edad normativa de cursar educación obligatoria.

Es por esto, que la acción social que se pretende ejecutar, se encuentra enfocada en la educación para jóvenes de bajos recursos, en el desarrollo de su aprendizaje académico, brindándoles la oportunidad de mejorar su calidad de vida por medio del estudio, garantizando con ello el ingreso a escuelas en el Nivel Medio Superior con herramientas suficientes y de fácil acceso, a través de la impartición de cursos virtuales con el fin de reforzar sus conocimientos en distintas materias para aplicar su examen COMIPEMS, por medio de exámenes simulacro con retroalimentación y un banco de más de 2,000 preguntas.

1.2 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales:

Esta acción social no se articula con ningún otro programa o acción social de gobierno local o federal.

1.3 Formas de Participación social

Consiste en la entrega de 2,000 kits los cuales contienen un código de acceso al programa, instructivo general del curso y el uso del mismo. El concurso contiene el temario de las 9 materias que se aplican en el examen COMIPEMS, exámenes simulacro con retroalimentación y un banco de más de dos mil preguntas.

Los participantes tendrán acceso al curso sistematizado en línea para elegir las materias en las cuales necesiten reforzar sus conocimientos, a base de la realización de evaluaciones que los prepararán para la aplicación del examen COMIPEMS.

2. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

2.1 Población objetivo:

Según cifras de la SEP 2021, la tasa de cobertura de educación media superior en la Ciudad de México estimada para 2021-2022 es 123.3% (75.9% para el conjunto del país), lo que significa que, en la capital del país, habría 123 estudiantes cursando educación media superior (independientemente de su edad y lugar de residencia) por cada 100 niños y niñas entre 15 y 17 años residentes en la capital.

2.2 Beneficiarios:

Se desea alcanzar a una población de 2,000 jóvenes de 14 a 19 años que concluyeron sus estudios nivel educación básica secundaria priorizando aquellos estudiantes de instituciones públicas, los cuales realizaron su registro para presentar el examen de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS). Dos mil beneficiarios con acceso a curso en línea del programa de preparación para la evaluación del Examen realizado por COMIPEMS, atendido por asesores y tutores que garantizan la aprobación de todos los accesos en la evaluación para el ingreso a la educación media superior en su primera opción.

3. OBJETIVOS.

3.1 Objetivos generales:

Formar estudiantes con competencias y capacidades necesarias para acceder a niveles superiores de estudios y de ingresar con mejores perspectivas al mercado laboral, con la principal opción de mejorar su calidad de vida, con procedimientos permanentes que ofrece la Alcaldía Cuajimalpa la cuál promueve constantemente por medio de acciones de gobierno mejorando hábitos de convivencia, principalmente entre los jóvenes y niños, con el fin de desarrollar el gusto por el estudio y la lectura, la concentración, la imaginación, su agilidad mental, desarrollando habilidades de investigación, comunicación y pensamiento crítico, para adquirir la capacidad de tomar decisiones por cuenta propia, con acciones que mejoran condiciones sociales y humanas, que forman personas reflexivas que contribuyan a una comunidad consciente.

3.2 Objetivos específicos:

Ofrecer herramientas que permitan al estudiante adquirir conocimientos suficientes para enfrentar evaluaciones de avance académico bajo un sistema de educación digital que le permitan tener acceso a la información actualizada con recursos y materiales necesarios que le ayudará a reforzar sus habilidades de comprensión y aprendizaje mediante el uso de tecnologías y programas sistematizados para jóvenes a partir de la necesidad de acceder a un curso de educación media superior de calidad y bajo costo.

3.3 Alcances

4. METAS.

Se pretende mejorar la calidad de jóvenes por medio del estudio, ejerciendo su derecho a la educación, garantizando su permanencia y avance académico, formando un egreso oportuno en el Sistema educativo básico, con la firme intención de formar ciudadanos de calidad y con mentalidad creciente y obsesiva por alcanzar sus objetivos, con tomas de decisión acertadas brindándoles la oportunidad de forjar un futuro con oportunidades de éxito.

5. PRESUPUESTO.

Costo unitario por curso \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), monto total autorizado para la realización de la Acción Social es por \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 MXN).

9. TEMPORALIDAD.

Fecha de duración de la acción social será del 15 de agosto 2023 al 15 de junio del 2024.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Ser candidato a presentar el examen de evaluación en atención a las fechas de la convocatoria COMIPEMS, cursar el tercer grado de secundaria. Haber elaborado el registro durante el periodo del 22 de enero al 24 de febrero del año en curso como aspirante a presentar el examen que se realizarán los días 17, 18, 24 y 25 de junio, cuya publicación de resultados aparecerá el 18 de agosto del presente año.

Documentos personales como respaldo:

- 1.- CURP
- 2.- Acta de nacimiento.

Presentar evidencia del registro en original y copia del proceso de admisión de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior para la presentación de examen de evaluación para la admisión a la educación media superior.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN.

Todo estudiante tendrá la oportunidad de participar en la selección de candidatos atendiendo el cien por ciento de los accesos disponibles a ingresar al programa en internet de asesoría e inducción al temario del examen COMIPEMS, visitando principalmente a los estudiantes del tercer grado de secundaria ubicadas dentro de la demarcación, que residen en condiciones socio económicas vulnerables y de urgente necesidad de recursos para alcanzar objetivos y propósitos en el ámbito escolar y mejora de su calidad de vida social, familiar y personal, el cual le permita la formación a un egreso oportuno en el Sistema Educativo.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Etapas 1:

Convocatoria, difusión y promoción del programa por todas las secundarias públicas y privadas de la alcaldía, así como el evento inaugural del programa (agosto-septiembre 2023).

Etapas 2:

Seguimiento y control de los usuarios (alumnos) registrados, reportes quincenales de los avances del programa. Durante esta etapa, se opera todos los días contestando dudas a los alumnos y dando soporte técnico a los usuarios (octubre-diciembre 2023).

Enero-junio de 2024 el programa deberá continuar para terminar de manera satisfactoria el curso escolar y la preparación del examen COMIPEMS.

Etapas 3:

Evaluación del programa con los resultados obtenidos del COMIPEMS real y los reportes quincenales que se hayan dado.

CONTENIDO DEL CURSO:

El curso está dividido en 11 materias y un apartado de exámenes tipo COMIPEMS, estas son por orden alfabético: biología, civismo, español, física, geografía, habilidad verbal, habilidad matemática, historia de México, historia universal, química, matemáticas. Estas a su vez se subdividen en unidades y evaluaciones, las primeras consisten en temas escritos en los que el alumno debe leer y estudiar como si fuera un texto, las segundas es la esencia del curso y donde se logra generar el éxito en el examen presentado, en estas el alumno realiza exámenes con un ambiente simulando el examen real con preguntas de opción múltiple, contrarreloj y retroalimentación.

En la última parte del curso se encuentran los exámenes tipo, aquí son exámenes de 128 preguntas, de 3 horas de duración simulando el examen real.

CARACTERÍSTICAS, ENFOQUE, HORARIO:

El curso se imparte de manera digital, abierto 24 horas al día, exceptuando las actualizaciones y mantenimiento que se pueda dar en el mes, los cuales no ocurren con frecuencia y se realizan en la madrugada, el enfoque de estudio es semi autodidacta, donde gran parte del éxito es la constancia que le dedique el alumno.

El tercero encargado de otorgar el curso contará con 5 años de experiencia en el rubro de educación. Asimismo, haya trabajado en la iniciativa pública y privada y que cuente con el mobiliario, personal y recursos para poder otorgar un servicio de calidad, contando con profesores para las consultas virtuales, los programadores para mantenimiento al curso y los recursos financieros para afrontar los costos iniciales.

13. DIFUSIÓN.

Para poder llegar a la población objetivo, se dará a conocer el aviso de la acción social denominada “Educación media superior a tu alcance”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales de la alcaldía, realizando visitas a las escuelas secundarias invitando de forma directa a los jóvenes a participar.

De acuerdo a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal toda herramienta de difusión deberá llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Todo procedimiento con relación al evento motivo de estos lineamientos de procedimiento de acción social, establecido en el presente aviso, tendrá como objeto solamente el concepto que marca y estipula la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN.

De acuerdo a lo que marca el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se integrará un listado completo de beneficiarios que contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio

- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El registro de los datos personales de los beneficiarios y cualquier información adicional, estarán protegidos por lo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

En caso de deficiencias en el servicio, el ciudadano que desee interponer una queja, podrá hacerlo por escrito dirigido a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en avenida Juárez, esquina con avenida México sin número, edificio principal, planta baja, pueblo San Pedro Cuajimalpa, código postal 05000, en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, quien turnará la inconformidad al área correspondiente para que se le brinde la atención debida y se emita respuesta pronta del estado en que se encuentra el proceso y seguimiento de la misma o directamente en Órgano de Control Interno, ubicado en el edificio Benito Juárez, 2º piso, quien dará el seguimiento correspondiente para su pronta resolución.

En el caso que la dependencia no resuelva la inconformidad presentada por el demandante se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Todo ciudadano tiene el derecho que marca el presente aviso de los lineamientos de procedimiento de acción social.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será motivo de intervención por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) a petición del afectado.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte y la Dirección de Cultura y Turismo construirán mecanismos para que indiquen los resultados y procedimientos, de forma puntual, precisa y transparente de las actividades de entrega de apoyos, para garantizar la ejecución de la acción social, estableciendo en el mismo mecanismo de validación, objetivos y propósitos, así como el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos de acuerdo a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador clave	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Elevar y reforzar educación académica en demarcación para formar ciudadana con calidad humana	2,000 beneficiarios	90% población / 50% población beneficiada	Pieza	Única vez	2,000 jóvenes y adolescentes	Padrón de beneficiarios

Componente	Ofrecer a estudiantes de bajos recursos, cursos en línea con asesores calificados.	2,000 beneficiarios	2,000 jóvenes beneficiarios	Pieza	1 de mayo al 15 de junio 2023	2,000 jóvenes y adolescentes	Padrón de beneficiarios
Actividad	Sistema Educativo	Programa preparación para evaluación Examen realizado COMIPEM atendido asesores tutores garantizan aprobación todos accesos e evaluación el ingreso educación media superior en su opción.	El curso está dividido en 11 materias y un apartado de exámenes tipo COMIPEMS, Convocatoria, difusión y promoción del programa por todas secundarias públicas y privadas de la alcaldía. Seguimiento y control de los usuarios (alumnos) registrados a través de reportes quincenales de los avances del programa enero-junio de 2024 programa deberá continuar para terminar de manera satisfactoria el curso escolar y la preparación del examen COMIPEM	Pieza	Única vez	Población juvenil con oportunidades de acceso a una educación digna.	Padrón de beneficiarios

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, 10 de julio de 2023.

Atentamente.

(Firma)

Lic. Adrián Rubalcava Suárez.
Titular en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Alcalde de La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 47, 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracción VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 5 fracción X y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 11, 36, 37, 42 y 51 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 64 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y Lineamientos para la Evaluación Interna 2023, de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Consejo de Evaluación de la Ciudad - organismo autónomo, técnico y colegiado- está encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías.

Que el artículo 3º fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) establece que todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto- general y específicos, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación.

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) define las evaluaciones como procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de las políticas y programas de Desarrollo Social. Con esta finalidad, a partir de la creación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX), inició en 2010 un proceso de evaluación progresiva y sistemática de los programas sociales, que cubrió los aspectos de diseño, operación y seguimiento de impactos.

Que los Lineamientos para la Evaluación Interna 2023 de los Programas Sociales de la Ciudad de México operados en 2022, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 1100 del 09 de mayo de 2023, establecen la necesidad de integrar la planeación-evaluación, brindando elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales para realizar la evaluación interna 2023 de los programas sociales operados durante 2022.

Que las Evaluaciones para los Programas Sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en correlación con el artículo 64 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS EN LOS QUE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2022, A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- “Juntos por la Familia”
- “Formación Cultural Artística”
- “Apoyo en Especie para Personas con Discapacidad”

Las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales 2022, a cargo de la Alcaldía La Magdalena Contreras estarán disponibles para su consulta y descarga en los siguientes enlaces electrónicos:

<https://mcontreras.gob.mx/gobierno/>

https://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/El_JuntosporlaFamilia_ALMC_14-07-2023_pdf.pdf

https://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/El_FormacionCulturalArtistica_ALMC_14-07-2023_pdf.pdf

https://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/El_ApoyoenEspecieparaPersonasconDiscapacidad_ALMC_14-07-2023_pdf.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, al C. Jesús Bobadilla Duran, Director General de Planeación, Seguimiento y Evaluación. Tel. 5554496182 ext. 6182, Río Blanco No. 9, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2023.

(Firma)

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de febrero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023”.

Posteriormente, la tercera sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo COPLADE/SO/III/06/2023, la modificación del Programa Social Estancias Infantiles Tlalpan, por lo que he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ESTANCIAS INFANTILES-TLALPAN”.

• Estancias infantiles, Tlalpan:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/rop-estanciasinfantilestlalpan-2023/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Jesús Jiménez Martínez, Director General de Planeación del Desarrollo, teléfono 55-54 83 15 00 ext. 2224.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JULIO DE 2023.

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: **06**

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 60 fracción III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001066-006-2023**, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DENOMINADOS: “CURSO RECURRENTE DE SIMULADOR EN EQUIPO BELL 206 SERIES”, “CURSO RECURRENTE DE SIMULADOR EN EQUIPO AS 350 B3” y “CURSO RECURRENTE DE SIMULADOR EN EQUIPO BELL 407”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
30001066-006-2023	02, 03 y 04 de agosto de 2023	07 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023	11 de agosto de 2023
		12:00 HRS.	12:00 HRS.	12:00 HRS.
Partida No.	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CURSO RECURRENTE DE SIMULADOR EN EQUIPO BELL 206 SERIES		72	HORAS
2	CURSO RECURRENTE DE SIMULADOR EN EQUIPO AS 350 B3		72	HORAS
3	CURSO RECURRENTE DE SIMULADOR EN EQUIPO BELL 407		76	HORAS

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días **02, 03 y 04 de agosto de 2023**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Jefatura de Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 55 5242 5100 ext. 7220, así como para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx.

- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 11010519 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, en el domicilio de la convocante en un horario de 10:00 a 13:00 Hrs. en los días de venta establecidos, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar. Cabe mencionar que no se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aún cuando se cuente con el comprobante de pago efectuado oportunamente en la institución bancaria.
- 3.- Los actos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 55 5242 5100 ext. 7220
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- Lugar de la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.-Plazo de la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.-Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; la Lic. Mariana Morfín Cervera, Directora de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Subdirector de Adquisiciones, Lic. Luis Ángel Santos Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JULIO DE 2023

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 007/23

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las misma en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-024-23	Rehabilitación de Parques Lineales y de Bolsillo (Obras FISMDF), Ubicados Dentro del Perímetro de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.			31 de agosto de 2023	18 de diciembre de 2023	\$ 1'575,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	04 de agosto de 2023	07 de agosto de 2023 11:00 hrs.	11 de agosto de 2023 11:00 hrs.	17 de agosto de 2023 10:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-025-23	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje Paquete 1 (Obras FISMDF) en Diversas Colonias, Dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón			31 de agosto de 2023	18 de diciembre de 2023	\$ 4,500,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	04 de agosto de 2023	07 de agosto de 2023 12:00 hrs.	11 de agosto de 2023 12:00 hrs.	17 de agosto de 2023 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-026-23	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje Paquete 2 (Obras FISMDF) en Diversas Colonias, Dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón			31 de agosto de 2023	18 de diciembre de 2023	\$ 4,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	04 de agosto de 2023	07 de agosto de 2023	11 de agosto de 2023	17 de agosto de 2023	

			13:00 hrs.	13:00 hrs.	16:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-027-23	Supervisión Externa para los Trabajos de Rehabilitación de Deportivos (OBRAS FISMDF), dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			24 de agosto de 2023	28 de diciembre de 2023	\$1´230,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	04 de agosto de 2023	07 de agosto de 2023 14:00 hrs.	11 de agosto de 2023 14:00 hrs.	17 de agosto de 2023 18:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a las Licitaciones Públicas fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/001/2023 de fecha 02 de enero de 2023.**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **02 de agosto de 2023** fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **04 de agosto de 2023**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención al Ingeniero Miguel Campos Hernández, Director de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México/Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

Nota: Para la visita los participantes deberán de contar con un vehículo para su traslado al lugar ya que la Alcaldía no cuenta con suficiente parque vehicular.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución para cada una de las licitaciones es: 30001133-024-23, 110 días naturales, 30001133-025-23, 110 días naturales, 30001133-026-23, 110 días naturales y 30001133-027-23, 127 días naturales. La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México., a 27 de julio de 2023.

(Firma)

MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

Convocatoria: AMA/002/2023

Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración en la Alcaldía Milpa Alta, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26, 27 Inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32, 33, 34,36,41 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del Acuerdo por el que se Delega en las y los Directores Generales de la Alcaldía en Milpa Alta, las Facultades que se Indican Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de octubre de 2021, Convoca a todos los Proveedores interesados, que reúnan los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, para participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001027 002 2023, Adquisición de Apoyos Alimentarios.**

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica. y Económica.	Fallo de Adjudicación
30001027 002 2023	\$ 3,000.00	04-agosto-2023 a las 13:00 Horas	08-agosto-2023 a las 11:00 Horas	10-agosto-2023 a las 11:00 Horas	14-agosto-2023 a las 11:00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	U. M.
1	4419000002	Otras Ayudas Sociales-Apoyos Alimentarios		24000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la J.U: D de Adquisiciones y Arrendamientos, ubicada en el Edificio de Gobierno, en Avenida México, Esquina Constitución S/N, Col. Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, Teléfono 58 62 31 50 Ext. 1322. En un horario de 9:00 a las 13:00 horas, los días **02, 03 y 04 de agosto 2023.**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en **Avenida México Esquina Constitución S/N, Col. Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, C. P. 12000, Ciudad de México.**
- Lugar, plazo de entrega, y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en **moneda nacional.**
- Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.**
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los **Artículos 39 y 39 Bis** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- La presente Licitación no se realizará bajo ningún tratado.
- Los servidores públicos responsables para llevar **indistintamente** a cabo el desarrollo de este procedimiento son: **Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración; C. Fernando Saules Bezanilla.- Encargado Temporal de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C.P.C. Felipe de Jesús Jiménez Castañeda, Subdirector de Recursos Materiales; L.C. Eduardo Mohedano Espitia, J. U. D. de Adquisiciones y Arrendamientos**, el área responsable de emitir el dictamen técnico será: **La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales**, quien será la facultada para decidir si se aceptan o se desechan las propuestas presentadas.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023.

(Firma)

Lic. Erick Misael Quiroz Reyes
Director General de Administración.

SECCIÓN DE AVISOS

DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR”, ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México y, cláusulas décima segunda, décima tercera y vigésima séptima de los estatutos, se convoca a los asociados de “**DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR”, ASOCIACIÓN CIVIL** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA en PRIMERA CONVOCATORIA**, la cual será celebrada a las **11:00 HORAS** del día viernes **18 DE AGOSTO DEL AÑO 2023**, en el domicilio ubicado en: Avenida Periférico Sur número 4293, Piso 3, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia e instalación de la Asamblea;
2. Nombramiento de presidente y secretario de la Asamblea;
3. Informe de la Presidente del Consejo Directivo del periodo comprendido del 21 de octubre de 2005 al 11 de agosto de 2023;
4. Propuesta, discusión y votación sobre la exclusión de asociados ausentes y disidentes;
5. Propuesta, discusión y votación sobre la admisión de nuevos asociados;
6. Propuesta, discusión y votación sobre la modificación de los estatutos de la asociación;
7. Renuncia del cargo de Presidente del Consejo Directivo de la asociación y retiro como asociada de la misma;
8. Propuesta, discusión y votación de nuevo Consejo Directivo de la Asociación y;
9. Ratificación de la Asamblea General de los cargos del nuevo Consejo Directivo de la asociación.

Conforme a la cláusula décima novena de los estatutos, en caso de no haber quórum legal en Primera Convocatoria para declararse legalmente instalada la Asamblea General, se celebrará en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a las **11:30 HORAS** con las personas presentes, bajo la misma orden del día, se cita en el mismo lugar y fecha de la primera convocatoria.

Ciudad de México a 27 de julio de 2023

(Firma)

Mayra Resendiz Eguía
Presidente del Consejo Directivo

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)